



## **ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA EN ESPAÑA**

---

### **ENTIDAD**

1. La Comunidad de Vida Cristiana (CVX) es una Asociación internacional pública de fieles de Derecho Pontificio conforme a los cánones 312 y siguientes del vigente Código de Derecho Canónico de 1983, constituida en el Estado Español al amparo de este Código, con personalidad jurídico-civil denominada Comunidad de Vida Cristiana en España (CVX-E). La CVX-E se rige por los presentes Estatutos, aprobados por la Asamblea de la CVX-E con fecha 14 de enero de 2012 y confirmados por el Consejo Ejecutivo de la CVX mundial (ExCo) con fecha 10 de abril de 2012, los Principios Generales (PP.GG.) aprobados por la Santa Sede el 3 de diciembre de 1990, las Normas Generales (NN.GG.) promulgadas por la Asamblea General de la CVX el 7 de septiembre de 1990, y demás disposiciones de Derecho Canónico en lo no expresamente comprendido en éstos.

### **DOMICILIO SOCIAL**

2. El domicilio social de la CVX-E se fija en la Avenida de la Moncloa, número 6, de Madrid, pudiendo ser trasladado a otro lugar del territorio español por decisión de la Asamblea General de la CVX-E.

### **FINALIDAD**

3. La CVX tiene finalidad y carácter religioso conforme a la misión de la Iglesia Católica<sup>1</sup>. Su carácter de Asociación internacional pública de fieles de Derecho Pontificio, conforme al Código de Derecho Canónico (canon 301), testimonia su plena vinculación a la misión evangelizadora de la Iglesia Católica. Las finalidades de la CVX son las que se describen en los PP.GG. aprobados por la Santa Sede. La CVX-E tiene como objetivo trabajar por el crecimiento y desarrollo de la vida cristiana de sus miembros y articular la misión apostólica de éstos, de acuerdo con los PP.GG. y la espiritualidad ignaciana en ellos expresada, las NN.GG., las directrices emanadas de las Asambleas Generales de la CVX mundial y de las propias Asambleas de la CVX-E.

### **RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y OTRAS ENTIDADES**

---

<sup>1</sup> Certificado del Consejo Pontificio para los Laicos del 13-10-2006



4. La CVX-E se siente, en unión con toda la CVX mundial, especialmente llamada a fomentar y fortalecer el compañerismo espiritual y la colaboración con la Compañía de Jesús y los jesuitas; también procurará, en el desarrollo de su misión, actuar de forma coordinada y en colaboración con otras entidades u organismos, especialmente con quienes comparte su fundamentación ignaciana y finalidades apostólicas.

#### **PERTENENCIA A LA CVX-E:**

5. Miembros de la CVX-E:

Son miembros y pertenecen a la CVX-E, y por tanto al cuerpo apostólico de la CVX, las personas que han reconocido en CVX su particular vocación en la Iglesia y han optado y formulado el Compromiso Temporal o el Permanente de acuerdo con los PP.GG. y NN.GG. Estas personas reúnen las condiciones exigidas por el derecho común, aceptan los PP.GG., las NN.GG, las Recomendaciones surgidas de las Asambleas y los presentes Estatutos. Los miembros de la asociación están vinculados a la CVX a través de su pertenencia a las Comunidades Locales.

6. El procedimiento de acogida de candidatos a la CVX-E se regula en las Normas Internas de Funcionamiento.
7. Todos los miembros de la CVX-E, así como las personas candidatas, tienen que pertenecer a una comunidad local. Si por razones de misión u otras circunstancias han de desplazarse por un tiempo y no pueden acogerse a otra comunidad local cercana, siempre tendrán como referencia su comunidad local de origen, u otra que el interesado elija o le sea sugerida por el Consejo Ejecutivo CVX-E, que les considerará como pertenecientes a ésta a todos los efectos.

#### **BAJA EN LA ASOCIACIÓN CVX-E**

8. Los miembros de la Asociación podrán causar baja en la misma por decisión propia o por exclusión debida al incumplimiento reiterado o injustificado de sus obligaciones y cuando no se acomoden a los PP.GG. y NN.GG., a los presentes Estatutos, y a las directrices y orientaciones de las Asambleas Mundiales y de la CVX-E. La baja de un miembro de la comunidad con Compromiso Temporal será aceptada por la Comunidad Local, y en caso de ser miembro con Compromiso Permanente será necesaria también la aceptación por el Consejo Ejecutivo CVX-E. La comunidad procurará acompañar los procesos de baja con el mismo interés y respeto que acompaña los procesos de incorporación a la Comunidad.



## **ORGANIZACIÓN GENERAL y GOBIERNO**

9. Dentro de la CVX-E se establecen tres niveles funcionales concéntricos: estatal, zonal-territorial y local, adecuados a su realidad, en íntima comunión con la totalidad del cuerpo apostólico de la CVX.
10. La CVX-E se rige por su Asamblea General y por el Consejo Ejecutivo elegido por la misma.

### **ASAMBLEA GENERAL CVX-E**

11. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la CVX-E. La Asamblea General podrá reunirse de forma Ordinaria o Extraordinaria.
12. Es función y competencia de la Asamblea General Ordinaria CVX-E:
  - 12.1. Expresar eficazmente la vinculación de todos sus miembros con el cuerpo apostólico de la CVX mundial.
  - 12.2. Elaborar las líneas de acción apostólica que más ayuden al desarrollo de la misión como cuerpo, a partir de la vida y de la experiencia de las comunidades locales, de las orientaciones de las Asambleas Mundiales y de las orientaciones de la Iglesia.
  - 12.3. Evaluar la labor del Consejo Ejecutivo saliente.
  - 12.4. Elegir al nuevo Consejo Ejecutivo y orientar su tarea.
  - 12.5. Aprobar o establecer las nuevas comunidades a petición del Consejo Ejecutivo.
  - 12.6. Excluir las comunidades que lo hayan solicitado o aquellas que proponga el Consejo Ejecutivo CVX-E. Se requerirá mayoría absoluta para esta aprobación.
  - 12.7. Aprobar y modificar los Estatutos de la CVX-E. Para su aprobación se requerirá una mayoría de dos tercios en la Asamblea General.
  - 12.8. Aprobar, si procede, el informe económico del Consejo Ejecutivo CVX-E desde la anterior Asamblea General CVX-E.



- 12.9. Proponer y recomendar al Consejo Ejecutivo la elaboración de Normas Internas de Funcionamiento y/o documentos-marco que se consideren necesarios para dinamizar y ordenar la vida de la CVX-E. y aprobar o ratificar, según proceda, las que sean propuestas por el Consejo ejecutivo.
- 12.10. Todas las competencias que se le atribuyen en los PP.GG., en las NN.GG. y en los presentes Estatutos y cualquier otro aspecto esencial para ordenar la vida, el crecimiento y la misión de la CVX-E.
13. La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria CVX-E la realizará el Consejo Ejecutivo con al menos seis meses de antelación a la fecha de su celebración.
14. La participación y el voto en las Asambleas Generales CVX-E se regulan en las Normas Internas de Funcionamiento de la CVX-E.
15. En la Asamblea General las decisiones se toman por consenso y, cuando no lo haya, por mayoría de votos, supuesto que haya quórum. El quórum requiere la presencia de la mitad más una de las comunidades locales.
  - 15.1. Si no hubiese quórum se procederá a una nueva convocatoria, con idéntico orden del día, y con fecha comprendida en un espacio de tiempo superior a un mes e inferior a tres. En esta nueva convocatoria se considerará que las comunidades asistentes constituyen quórum.
  - 15.2. El voto de las comunidades locales para la Asamblea General no se puede delegar.
16. La CVX-E se reunirá en Asamblea General Ordinaria cada cinco años, en el año siguiente de la celebración de la Asamblea Mundial.
17. Podrá convocarse Asamblea General con carácter extraordinario cuando lo crea necesario el Consejo Ejecutivo CVX-E o a petición de la mayoría absoluta de las Comunidades Locales, adjuntando el Orden del día o la relación de temas a tratar.
  - 17.1. Entre los asuntos a tratar en el Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, podrá incluirse algún asunto más, acordado por mayoría cualificada.



17.2. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará en un plazo máximo de seis meses respecto a la fecha de la petición formal y al menos con tres meses de antelación a su celebración.

17.3. Por lo que se refiere a la participación y voto, será igual a lo que se dispone para las Asambleas Generales Ordinarias.

## CONSEJO EJECUTIVO CVX-E

18. Entidad del Consejo Ejecutivo:

18.1. El Consejo Ejecutivo es el órgano colegiado responsable del gobierno ordinario de la CVX-E. El Consejo Ejecutivo es y actúa como una comunidad de discernimiento apostólico y de servicio.

18.2. Las decisiones se toman en espíritu de discernimiento por consenso y, cuando no lo haya, por mayoría de votos, supuesto que haya quórum. El quórum necesario es de cuatro miembros, siendo necesaria la presencia, al menos, del Presidente o Vicepresidente.

19. Composición y funciones del Consejo Ejecutivo CVX-E:

19.1. Está formado por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un máximo de tres Consultores y el Asistente Eclesiástico.

19.2. Aunque el Consejo Ejecutivo es un órgano colegiado y solidario, cada miembro tiene sus responsabilidades específicas, y las diferentes tareas y trabajos se distribuyen y delegan, dentro del propio Consejo, según convenga para el mejor cumplimiento de la misión.

19.3. El Presidente ostenta la representación legal de la CVX-E.

19.4. El Presidente dirige, coordina y anima el crecimiento de la vida comunitaria y apostólica de la CVX-E, asegurando que las orientaciones dadas por las Asambleas Mundiales y las Asambleas Generales CVX-E se lleven a la práctica en el servicio de la CVX en España y, por tanto, en el conjunto de las Comunidades Locales.

19.5. Preferentemente, el Presidente asiste como delegado de la CVX-E a la Asamblea General Mundial. Si no fuera posible, lo será otro miembro del Consejo Ejecutivo CVX-E.



- 19.6. El Vicepresidente colabora en equipo con el Presidente y lo reemplaza en caso de necesidad.
- 19.7. El Secretario dirige el Secretariado de la CVX-E, responsabilizándose de su buen funcionamiento. En especial, levanta Acta de las reuniones del Consejo Ejecutivo y de las Asambleas Generales y facilita y agiliza las comunicaciones entre el Consejo Ejecutivo y los Consejos Territoriales y/o comunidades locales.
- 19.8. El Tesorero elabora y realiza el seguimiento de los presupuestos. El presupuesto anual de ingresos y gastos y su liquidación se remite cada ejercicio a todos los Consejos Territoriales y Locales. Se ocupa también de animar y estimular a las Comunidades Locales a compartir plenamente las responsabilidades económicas, fomentando así un crecimiento en la corresponsabilidad económica. Recauda las cuotas, realiza los pagos y administra las cuentas bancarias.
- 19.9. El Consultor colabora en las tareas que tiene encomendadas el Consejo Ejecutivo y realiza aquellas funciones y trabajos que en cada situación el Consejo Ejecutivo considere conveniente, según el momento y circunstancias.
- 19.10. El Asistente Eclesiástico de la CVX-E, además de las funciones que le corresponden por su misión y señaladas en el PG 14, desempeña el papel de guía del Consejo Ejecutivo.
20. La misión del Consejo Ejecutivo incluye los siguientes aspectos:
- 20.1. Llevar a cabo las líneas de gobierno y recomendaciones que le sean confiadas por la Asamblea General CVX-E y animar y velar por el cumplimiento de los PP.GG., las NN.GG. y los Estatutos de la CVX-E.
- 20.2. Asumir la representación institucional de la CVX-E.
- 20.3. Favorecer la unidad y fraternidad, la unión de ánimos, entre todos los miembros, niveles comunitarios en la CVX-E y con la Comunidad mundial.



- 20.4. Inspirar, impulsar y acompañar la misión de la CVX-E, que es la que sus miembros y comunidades desempeñan en todos los niveles. Para ello promoverá la práctica del DEAE<sup>2</sup>.
- 20.5. Promover la corresponsabilidad económica de sus miembros, como expresión de nuestra pertenencia a la CVX y como un medio necesario para atender a las necesidades comunitarias y a la misión apostólica de la CVX-E.
- 20.6. Dar a conocer la CVX, fomentando el nacimiento y desarrollo de nuevas comunidades, acompañando e impulsando su crecimiento y organizando actividades que ayuden a consolidar el cuerpo apostólico de la CVX-E.
- 20.7. Para servir mejor a la Iglesia, promoverá relaciones estables con la Jerarquía, Institutos de Vida Consagrada, organizaciones o movimientos en la Iglesia, específicamente con aquellos que compartan la espiritualidad ignaciana. De manera especial, cuidará e impulsará la colaboración apostólica con la Compañía de Jesús.
- 20.8. Apoyar iniciativas en el campo de la responsabilidad social como medio eficiente para promover la justicia social.
- 20.9. Promover la formación de los miembros de la CVX-E, que los capacite para la misión y para una activa participación en la comunidad apostólica mundial, contando para ello con el Equipo de Formación de la CVX-E y la red formada por los guías y formadores de todas las Comunidades Locales. Especialmente ofrecerá y fomentará la experiencia completa de los Ejercicios Espirituales y la renovación periódica de los mismos.
- 20.10. Convocar, preparar y organizar la Asamblea General CVX-E.
- 20.11. Nombrar los delegados para la Asamblea General Mundial y para los organismos y equipos internacionales de entre los miembros con Compromiso Temporal o Permanente, previa consulta con los presidentes de los Consejos Zonales-Territoriales.
- 20.12. Mantener una estrecha relación con el Consejo Ejecutivo Mundial de la CVX, con los Consejos Territoriales y con los Equipos apostólicos de la CVX-E.

---

<sup>2</sup> DEAE: Dinámica de la misión apostólica en la CVX: Discernimiento, Envío, Acompañamiento y Evaluación de la misión.



- 20.13. Recibir y responder, en nombre de la CVX mundial, a las peticiones de Compromiso Permanente de los miembros de la CVX-E.
- 20.14. Intervenir en una Comunidad Local en el caso de incumplimiento manifiesto y reiterado de los PP.GG. y NN.GG., de los Estatutos CVX-E y de las resoluciones y orientaciones de las Asambleas Generales de CVX-E. El Consejo Ejecutivo podrá, respetando los legítimos derechos y deberes y previa consulta al Consejo Territorial, proponer su exclusión a la Asamblea General CVX-E.
- 20.15. Elaborar y aprobar provisionalmente Normas Internas de Funcionamiento, salvo las que se refieren a los artículos sobre la convocatoria, la participación, el quórum y el voto respecto a la Asamblea General CVX-E, así como los referidos a los miembros, la elección y las funciones del Consejo Ejecutivo CVX-E. Así mismo, podrá elaborar y aprobar provisionalmente documentos-marco como desarrollo y aplicación práctica de los PP.GG., las NN.GG. y los documentos y orientaciones de las Asambleas, que deberán ser presentados y, en su caso, aprobados o ratificados por la siguiente Asamblea General CVX-E.
- 20.16. Ratificar y confirmar los Estatutos de las Comunidades locales y de las Consejos Territoriales.
- 20.17. Confirmar o no las decisiones que correspondan respecto a la organización de los niveles Territoriales y local de la CVX-E durante el periodo entre asambleas y con carácter provisional hasta su eventual ratificación por la siguiente Asamblea General CVX-E.
21. Elección del Consejo Ejecutivo CVX-E:
- 21.1. La Asamblea General CVX-E elegirá los siguientes miembros del Consejo Ejecutivo CVX-E: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un máximo de dos Consultores.
- 21.2. Los miembros del Consejo Ejecutivo, excepto el Asistente Eclesiástico y un consultor que puede ser cooptado por el Consejo, serán elegidos por votación y renovados en sus cargos según las Normas Internas de Funcionamiento de la CVX-E.
- 21.3. El Presidente, después de su elección en la Asamblea General CVX-E, deberá ser ratificado por el Consejo Ejecutivo de la CVX Mundial (ExCo).



- 21.4. El Consejo Ejecutivo CVX-E ofrecerá unos criterios y perfiles que puedan ayudar a las Comunidades Locales en la elección de candidatos. Las candidaturas para todos los cargos electivos deberán ser presentadas por las Comunidades Locales por escrito en el Secretariado CVX-E al menos cuatro meses antes de la fecha de inicio de la Asamblea General CVX-E. Todos los candidatos deberán estar vinculados a la CVX por el Compromiso Temporal o Permanente; en todo caso, tendrán realizado el Compromiso Permanente los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia.
- 21.5. Cada Comunidad Local puede presentar candidatos de cualquier comunidad establecida en la CVX-E, tomados según lo que se determina en el apartado 4 de este artículo.
- 21.6. Para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo CVX-E será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación, y a partir de la segunda votación bastará mayoría simple. Los candidatos a Presidente y Vicepresidente que no resulten elegidos para esos cargos pasarán automáticamente a ser candidatos a Consultor, a menos que renuncien expresamente a ello.
- 21.7. Si algún cargo quedara sin cubrir por la inexistencia de candidatos o la retirada de los presentados, la Asamblea General CVX-E podrá facultar al Consejo Ejecutivo elegido para completar el equipo.
- 21.8. Independientemente del párrafo anterior, el Consejo Ejecutivo elegido podrá cooptar un Consultor.

## **ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA CVX-E**

### **22. El Equipo de Formación y los Equipos Apostólicos de la CVX-E**

El Equipo de Formación y los Equipos Apostólicos son los órganos encargados de promover la formación y de responder como cuerpo apostólico a los distintos campos de misión que en cada momento la CVX-E considere como prioritarios. La creación, funcionamiento y desarrollo de los equipos para la formación y misión apostólica de la CVX en España serán desarrollados en las Normas Internas de Funcionamiento.



23. Para facilitar e impulsar la misión, la formación, la comunicación y colaboración entre comunidades locales y el desarrollo de proyectos apostólicos en un determinado ámbito geográfico se constituyen las Coordinadoras Zonales-Territoriales, cuya organización y funcionamiento se desarrollarán en las Normas Internas de Funcionamiento.
24. Las Comunidades Locales:
- Teniendo en cuenta lo estipulado en las NN.GG., las Comunidades Locales son la concreción en cada localidad de la CVX mundial y están formadas por uno o varios grupos.
25. La creación y el establecimiento de nuevas comunidades locales, así como su articulación, funcionamiento y estructura, se desarrollan en las Normas Internas de Funcionamiento.
26. Toda Comunidad local establecida debe aceptar:
- Los PP.GG. y NN.GG. de la Comunidad Mundial.
  - Las resoluciones aprobadas por las Asambleas Generales mundiales y de la CVX-E.
  - Los Estatutos CVX-E.
  - La contribución económica establecida por el Consejo Ejecutivo CVX-E, según los criterios de las Asambleas Generales.
27. Una Comunidad local puede ser suspendida o excluida de la CVX por la Asamblea General CVX-E, a propuesta del Consejo Ejecutivo CVX-E. La propuesta a la Asamblea General CVX-E ha de ir precedida, siempre que sea posible, de una mutua escucha y diálogo en espíritu de discernimiento entre la Comunidad Local y el Consejo Ejecutivo CVX-E. Son causa de suspensión y/o exclusión, según la gravedad o reiteración:
- El incumplimiento manifiesto de los PP.GG. y NN.GG.
  - La no aceptación de las conclusiones de las Asambleas Mundiales o de las Asambleas Generales de la CVX-E.
  - El incumplimiento de los Estatutos CVX-E y las Normas Internas de Funcionamiento aprobadas o ratificadas en Asamblea General.
  - La falta o retraso habitual, no justificado, en la contribución económica.
28. En el caso de que una Comunidad local se disuelva por la dimisión de la mayoría de sus miembros, porque sea excluida de la CVX-E según lo que se prevé en los



presentes Estatutos o por cualquier otra causa, los miembros con Compromiso Permanente o Temporal serán adscritos por el Consejo Ejecutivo CVX-E, de común acuerdo con ellos, a otra comunidad local cercana que les considerará como miembros a todos los efectos.

## **ASISTENTE ECLESIAÍSTICO**

### **29. El Asistente Eclesiástico:**

29.1. Cada nivel tendrá su Asistente Eclesiástico.

29.2. El Asistente Eclesiástico para la CVX-E será nombrado por la autoridad competente (NN.GG. 44); en todo caso el nombramiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Derecho Canónico y las NN.GG. de la CVX.

29.3. Los Asistentes Eclesiásticos de la CVX-E son propuestos por los Consejos Ejecutivos correspondientes y su nombramiento queda reservado a la autoridad competente. En el caso de la Compañía de Jesús, al P. Provincial correspondiente.

29.4. El Consejo Ejecutivo correspondiente establecerá el proceso de diálogo con la autoridad competente para el nombramiento del Asistente Eclesiástico al objeto de buscar y hallar conjuntamente, en espíritu de colaboración apostólica, al candidato posible más idóneo.

29.5. El nombramiento es para cuatro años y renovable (NN.GG. 46).

29.6. El Asistente Eclesiástico de la CVX-E normalmente será el responsable del Secretariado de la Compañía de Jesús para la CVX-E.

## **HERMANAMIENTO**

30. La CVX-E puede hermanarse con otras asociaciones o comunidades para dar mejor respuesta a la misión que le es propia. La propuesta de hermanamiento será presentada por el Consejo Ejecutivo CVX-E a la Asamblea General CVX-E a petición de cualquier Comunidad Local, Consejo Territorial o equipo apostólico, y tiene que ser aceptada por mayoría absoluta en la Asamblea General CVX-E.

## **DISOLUCIÓN**



31. La CVX-E podrá disolverse por la voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y con el acuerdo de la autoridad eclesiástica competente, requiriéndose mayoría cualificada de los dos tercios de votos, tomada en un único escrutinio válido. La disolución supondrá la liquidación de los bienes; después de ésta, los bienes resultantes pasarán a ser propiedad de la CVX mundial, salvada la voluntad expresa de los donantes.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

32. Modificación de los Estatutos

- 32.1. Estos Estatutos podrán ser revisados y modificados en Asamblea General que celebre la CVX-E, previa introducción del asunto en el Orden del Día. Las propuestas de modificación de los Estatutos deberán ser presentadas por las Comunidades Locales por escrito en el Secretariado CVX-E al menos cuatro meses antes de la Asamblea General Ordinaria CVX-E; rebajándose a dos meses en el caso de que sea Extraordinaria.
- 32.2. La modificación de los Estatutos requerirá, en un único escrutinio válido, la mayoría de dos tercios de votos emitidos por la Asamblea General. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.
- 32.3. Las modificaciones aprobadas deberán ser comunicadas al Consejo Ejecutivo Mundial (Ex Co) para someterla a su confirmación (NG 35).